



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 312-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de Setiembre del 2016

### VISTO:

El Documento N° 16832 de fecha 07 de setiembre del 2016; El Informe N°735-2016-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 325-2016-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante documento de vistos, la Servidora Pública **HARO TOLEDO, MARLENE NATIVIDAD**, solicita el pago por cumplir 30 años de servicio al Estado, en conformidad con el artículo segundo, inciso 25 de la Constitución Política del Estado, que señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones de forma individual o colectiva.

Que, de conformidad al artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los servidores públicos la asignación por cumplir 30 años de servicios, el mismo que se otorga por un equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales.

Que, mediante el Informe N°735-2016-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que la Servidora Pública **HARO TOLEDO, MARLENE NATIVIDAD** es Empleada Nombrada, siendo su fecha de ingreso el 01.01.1986; por tanto dicha área determina que desde el 01.01.1986 al 01.01.2016 acumula un total de 30 años de servicios y procede al siguiente cálculo: Remuneración mensual S/. 2,844.49 x 3 = S/. 8,533.47 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 47/100 SOLES).

Que, con el Informe N° 325-2016-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el presente ejercicio presupuestal 2016, según detalle:

FUENTE DE FTO.	:	2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO DE FTO.	:	09 Recursos Directamente Recaudados
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.1.1.9.3.1 Asignación por 25 o 30 años de servicios.
<b>MONTO</b>	:	<b>S/. 8,533.47 Soles</b>

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, y a las facultades delegadas en el Artículo 39° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2590  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe





# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 312-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de Setiembre del 2016

## VISTO:

El Documento N° 16832 de fecha 07 de setiembre del 2016; El Informe N°735-2016-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 325-2016-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante documento de vistos, la Servidora Pública **HARO TOLEDO, MARLENE NATIVIDAD**, solicita el pago por cumplir 30 años de servicio al Estado, en conformidad con el artículo segundo, inciso 25 de la Constitución Política del Estado, que señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones de forma individual o colectiva.

Que, de conformidad al artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los servidores públicos la asignación por cumplir 30 años de servicios, el mismo que se otorga por un equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales.

Que, mediante el Informe N°735-2016-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que la Servidora Pública **HARO TOLEDO, MARLENE NATIVIDAD** es Empleada Nombrada, siendo su fecha de ingreso el 01.01.1986; por tanto dicha área determina que desde el 01.01.1986 al 01.01.2016 acumula un total de 30 años de servicios y procede al siguiente cálculo: Remuneración mensual S/. 2,844.49 x 3 = S/. 8,533.47 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 47/100 SOLES).

Que, con el Informe N° 325-2016-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el presente ejercicio presupuestal 2016, según detalle:

FUENTE DE FTO.	:	2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO DE FTO.	:	09 Recursos Directamente Recaudados
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.1.1.9.3.1 Asignación por 25 o 30 años de servicios.
MONTO	:	S/. 8,533.47 Soles

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, y a las facultades delegadas en el Artículo 39° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;